Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

20262005333451
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20262005333451**
Fecha**: 27/10/2026 15:57:36**

Bogotá D.C.

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General del Senado de la República
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Secretaria.general@senado.gov.co
Carrera 7 # 8-08
Ciudad

Asunto: Respuesta Traslado CREG - Cuestionario de la Proposición No. 39 de 2026-Debate de Control Político *¿Cómo deja el Gobierno Petro el sector minero-energético de Colombia?* – Rad. SSPD No. 20265294670842.

Respetado Secretario González,

Hemos recibido traslado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- del numeral 9 del cuestionario de la Proposición 39 de 2026 del Debate de Control Político en relación con "el estado actual de la política minero – energética nacional" presentado por la Honorable Senadora Zandra María Bernal Rincón. Al respecto desde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) nos permitimos responder los aspectos de nuestra competencia:

En primer lugar, es imperativo precisar que de conformidad con los artículos 79 de la Ley 142 de 1994 y 4 y 6 del Decreto 1369 de 2020, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (En adelante SSPD), ejerce las funciones presidenciales de inspección, vigilancia y control respecto de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de aquellas que desarrollen actividades sujetas al régimen previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994.

En desarrollo de dichas atribuciones, le corresponde, entre otras funciones, vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios, así como la correcta aplicación, por parte de los prestadores, del régimen tarifario definido por las respectivas comisiones de regulación.

En particular, el artículo 16 del Decreto 1369 de 2020 atribuye a las Superintendencias Delegadas para Energía y Gas Combustible y para Acueducto, Alcantarillado y Aseo la función de evaluar la gestión técnica, operativa, financiera, comercial, administrativa y tarifaria de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los indicadores o procedimientos definidos por las comisiones de regulación y el ordenamiento jurídico aplicable. A su vez, el numeral 3 del artículo 17 del mismo decreto, asigna a la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, la función de ejercer inspección y vigilancia sobre los mercados mayoristas de energía eléctrica y gas combustible, así como, la verificación del cumplimiento del régimen legal y regulatorio aplicable por parte de los sujetos vigilados y, en materia tarifaria, la vigilancia de la correcta aplicación del régimen definido por la autoridad regulatoria.

A la Pregunta No. 9 del Cuestionario, trasladado por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

> ***9. ¿Cómo evolucionaron las tarifas de energía y gas para hogares, comercio industria durante el gobierno Petro?***
>
> **a. En relación a la evolución de las tarifas en el servicio público de Energía Eléctrica:**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en el marco de sus competencias de inspección, vigilancia y control, presenta las siguientes consideraciones técnicas relacionadas con la evolución de las tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

- **Consideraciones generales sobre la evolución tarifaria.**

Las tarifas de energía eléctrica en Colombia se determinan conforme a las metodologías establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). Para los usuarios regulados del Sistema Interconectado Nacional (SIN), la Resolución CREG 119 de 2007 y sus modificaciones definen la fórmula del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), integrado por los componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas reconocidas (PR) y restricciones (R).

Durante el período comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2026, el comportamiento de las tarifas estuvo influenciado por diversos factores económicos, operativos y regulatorios, entre los que se encuentran las variaciones de los precios de compra de energía, los mecanismos de indexación, las condiciones hidrológicas y del mercado mayorista, los cargos asociados al transporte de energía y la aplicación de medidas regulatorias transitorias.

Por lo anterior, la evolución tarifaria no fue uniforme en todos los mercados de comercialización, dado que el valor aplicado depende de las condiciones de prestación del servicio, los costos reconocidos y las características particulares de cada comercializador.

- **Evolución del Costo Unitario de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica (agosto de 2022 – agosto de 2026).**

Con el propósito de analizar la evolución de los costos de prestación del servicio de energía eléctrica durante el período comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2026, se presenta en la siguiente figura el comportamiento mensual del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) promedio de los comercializadores incluidos en el análisis, así como la evolución de sus componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas reconocidas (PR) y restricciones (R).

Para garantizar la comparabilidad de los resultados, se aplicaron criterios homogéneos de selección de la información reportada al Sistema Único de Información (SUI), considerando las tarifas correspondientes al estrato socioeconómico 4, Nivel de Tensión 1, activos de propiedad del Operador de Red (OR) y cargo horario 4. Asimismo, se mantuvo el mismo conjunto de comercializadores con información disponible durante el período analizado, incluyendo tanto comercializadores incumbentes, asociados al OR del respectivo mercado, como comercializadores puros, que desarrollan la actividad de comercialización sin operar directamente las redes de distribución. De esta manera, el análisis contempla las distintas modalidades de comercialización presentes en el mercado regulado, bajo criterios tarifarios equivalentes, con el propósito de identificar la evolución del CU y sus componentes, evitando distorsiones derivadas de diferencias en las características tarifarias consideradas.

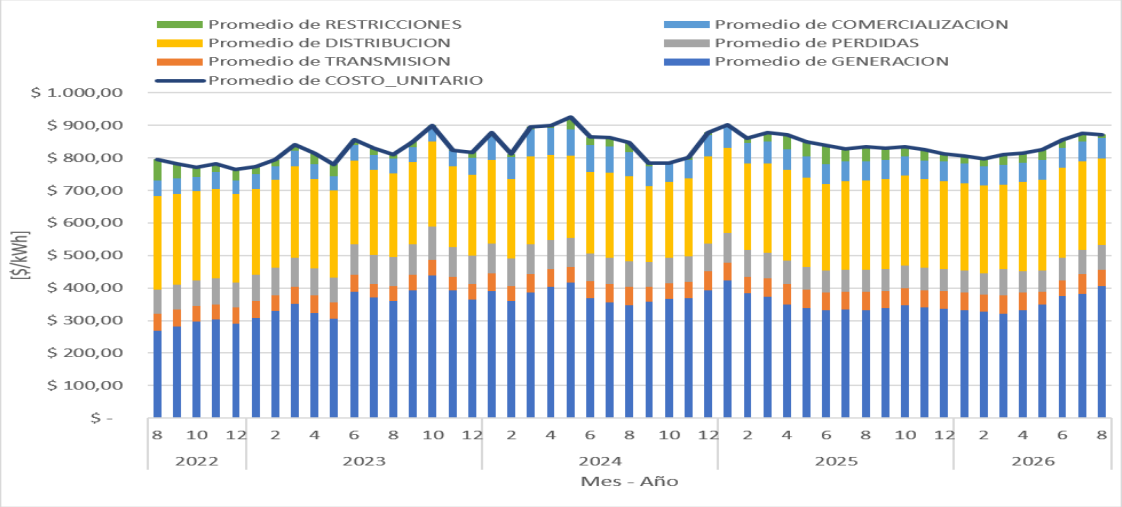

Figura 1. Evolución mensual del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y sus componentes, agosto de 2022 – agosto de 2026.

Fuente: Grupo Comercial – DTGE, a partir de la información reportada por los prestadores en el formato T7 del Sistema Único de Información (SUI).

De acuerdo con la información analizada, el CU promedio presentó fluctuaciones a lo largo del período, pasando de 795,51 $/kWh en agosto de 2022 a 872,01 $/kWh en agosto de 2026, lo que representa un incremento nominal de aproximadamente 9,6 % entre los dos meses de referencia. Sin embargo, este comportamiento no fue uniforme, pues se registraron períodos de incremento y disminución asociados con las variaciones de los componentes que integran el costo de prestación del servicio.

Durante 2023 y el primer semestre de 2024 se observaron algunos de los mayores incrementos del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) en el período analizado, alcanzándose un valor máximo mensual de 925,26 $/kWh en mayo de 2024. Este comportamiento coincidió con los efectos del fenómeno de El Niño 2023-2024, caracterizado por la disminución de los aportes hídricos y una mayor necesidad de generación térmica para atender la demanda nacional. Estas condiciones contribuyeron al incremento de los precios de energía en el mercado mayorista, particularmente en bolsa, afectando en mayor medida a los comercializadores con mayor exposición a dicho mercado. Adicionalmente, las variaciones de los precios de los contratos de suministro, los mecanismos de indexación y los retrasos en la entrada en operación de algunos proyectos de generación constituyeron factores que pudieron incidir en el comportamiento de los costos de adquisición de energía.

Posteriormente, durante el segundo semestre de 2024 y a lo largo de 2025, el CU presentó fluctuaciones con una moderación respecto de los valores máximos registrados. Este comportamiento se desarrolló en un contexto de cambios en las condiciones hidrológicas y en los precios del mercado mayorista, que permitieron reducir algunas de las presiones sobre los costos de generación, aunque con diferencias entre comercializadores según sus condiciones contractuales y exposición a bolsa. Para 2026, se observa nuevamente una tendencia creciente durante los últimos meses analizados, hasta alcanzar 872,01 $/kWh en agosto. Este incremento se presentó en un escenario de nuevas presiones sobre los precios de bolsa, asociadas, entre otros factores, a menores aportes hídricos, variaciones en la disponibilidad de recursos de generación y una mayor exposición de los comercializadores a las compras de energía en el mercado de corto plazo.

En cuanto a la composición del CU, se identifica que los componentes de generación (G) y distribución (D) mantuvieron las mayores participaciones durante el período analizado. En particular, el componente de generación presentó variaciones significativas, al pasar de 267,97 $/kWh en agosto de 2022 a 416,29 $/kWh en mayo de 2024, y ubicarse en 405,63 $/kWh en agosto de 2026. Lo anterior evidencia la importancia de los costos de adquisición de energía en la evolución del CU, los cuales dependen de factores como los precios de los contratos, la participación de las compras en bolsa y las condiciones del mercado mayorista. Por su parte, el componente de distribución presentó un comportamiento relativamente más estable, mientras que los componentes de transmisión, comercialización, pérdidas reconocidas y restricciones registraron variaciones que también incidieron en el costo total del servicio.

En este contexto, es importante señalar que las variaciones del CU no responden a un único factor, sino a la interacción de condiciones hidrológicas, precios de generación, costos asociados a las actividades de transmisión y distribución, mecanismos de actualización tarifaria y particularidades de cada mercado de comercialización. En consecuencia, el comportamiento observado durante el período refleja tanto las condiciones operativas y económicas del sector eléctrico como la aplicación de las metodologías tarifarias establecidas en la regulación vigente.

Finalmente, es importante precisar que los valores presentados corresponden al CU promedio de los comercializadores incluidos en el análisis y no necesariamente representan el promedio ponderado nacional ni la tarifa efectivamente facturada a cada usuario. Esta última puede presentar diferencias según el mercado de comercialización, el nivel de tensión, la clasificación del usuario y la aplicación de subsidios o contribuciones, según corresponda.

- **Evolución tarifaria por tipo de usuario**

  Usuarios residenciales (hogares)

La siguiente figura presenta la evolución de las tarifas promedio de energía eléctrica aplicadas a los usuarios residenciales de los estratos 1 al 6, considerando activos de propiedad del Operador de Red (OR), durante el período comprendido entre 2022 y septiembre de 2026, a partir de la información reportada por los prestadores en el Sistema Único de Información (SUI).

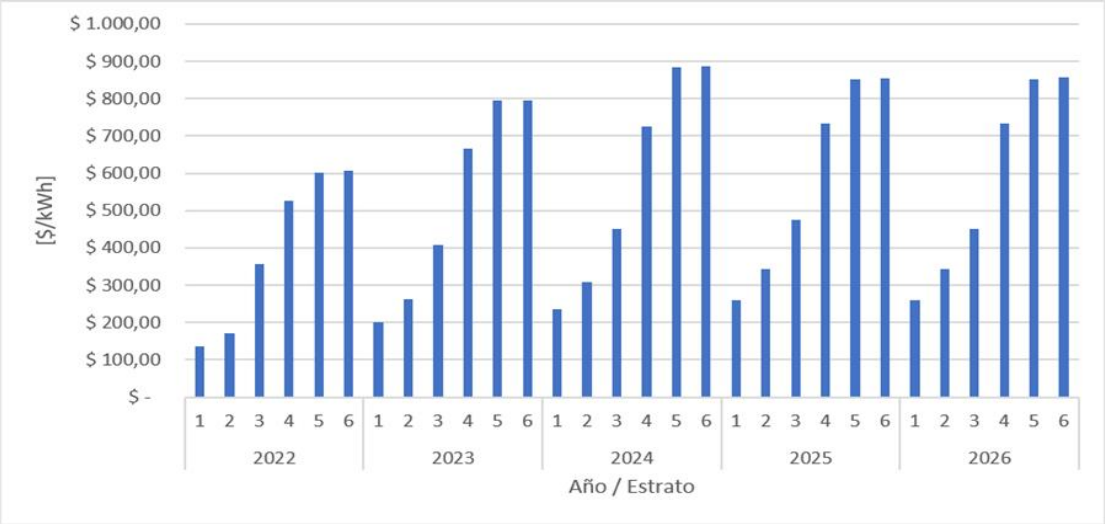

Figura 2. Evolución de las tarifas promedio de energía eléctrica por estrato socioeconómico para activos de propiedad del OR, 2022 – septiembre de 2026.
Nota: Los valores corresponden al promedio de las tarifas de energía eléctrica reportadas para cada estrato socioeconómico, considerando activos de propiedad del Operador de Red. Para el año 2026 se incluye información con corte a septiembre, mientras que para los años anteriores se consideran los doce meses del año.
Fuente: Grupo Comercial - DTGE, formato T3 reportado por los prestadores en el SUI

De acuerdo con la información analizada, se observa un incremento generalizado de las tarifas promedio entre 2022 y 2024, seguido de comportamientos diferenciados durante 2025 y los meses analizados de 2026. Esta evolución guarda relación con las variaciones del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), particularmente con los incrementos registrados en el componente de generación durante 2023 y 2024, en un contexto de mayores precios de adquisición de energía y condiciones del mercado mayorista influenciadas por el fenómeno de El Niño.

La tarifa efectivamente aplicada a los usuarios residenciales depende del CU correspondiente a cada mercado de comercialización y de los subsidios o contribuciones establecidos en la legislación vigente. En particular, los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 pueden acceder a subsidios sobre el consumo de subsistencia, sujetos a los límites y porcentajes legalmente establecidos. Por esta razón, los incrementos o disminuciones del CU no necesariamente se trasladan en la misma proporción a las tarifas subsidiadas. Por su parte, los usuarios del estrato 4 pagan la tarifa plena, sin subsidios ni contribuciones, mientras que los usuarios de los estratos 5 y 6 están sujetos a la contribución de solidaridad del 20 %.

En cuanto al comportamiento por estrato, se evidencia que los usuarios de los estratos 1 y 2, pese a mantener las menores tarifas del sector residencial por efecto de los subsidios, registraron incrementos nominales en sus tarifas promedio. Para el estrato 1, el valor pasó de 136,73 $/kWh en 2022 a 260,92 $/kWh en 2026, equivalente a una variación del 90,8 %. Por su parte, el estrato 2 pasó de 170,75 $/kWh a 343,99 $/kWh, con una variación del 101,5 %. En el estrato 3, la tarifa promedio pasó de 355,66 $/kWh a 450,10 $/kWh, lo que representa un incremento del 26,6 % entre los mismos períodos de referencia.

Por otro lado, los usuarios del estrato 4, cuya tarifa refleja el CU sin aplicación de subsidios o contribuciones, registraron un incremento del 39,6 %, al pasar de 525,07 $/kWh en 2022 a 733,08 $/kWh en 2026. Para los estratos 5 y 6 se observaron incrementos del 41,6 % y 41,1 %, respectivamente. No obstante, en estos dos últimos estratos se identifica una moderación de las tarifas promedio durante 2025 y 2026 frente a los valores registrados en 2024.

En consecuencia, la evolución de las tarifas residenciales durante el período analizado evidencia que, si bien las variaciones del CU constituyen un factor común para los usuarios de un mismo mercado de comercialización, su efecto sobre las tarifas aplicadas es diferente según el estrato socioeconómico, el consumo de subsistencia y el esquema de subsidios o contribuciones correspondiente. Asimismo, es importante precisar que las variaciones porcentuales presentadas corresponden a comparaciones entre los promedios de los períodos analizados y no necesariamente reflejan la variación individual de las facturas de los usuarios.

Usuarios comerciales

Para los usuarios comerciales regulados, las tarifas de energía eléctrica se determinan a partir del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), de acuerdo con el mercado de comercialización, el nivel de tensión y las condiciones de prestación del servicio. Adicionalmente, estos usuarios se encuentran sujetos, en términos generales, a la contribución de solidaridad del 20 %, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas. En consecuencia, las variaciones de los componentes del CU inciden en las tarifas aplicadas a este sector y, por tanto, en los costos asociados al consumo de energía eléctrica de los establecimientos comerciales.

La siguiente figura presenta la evolución mensual de las tarifas promedio de energía eléctrica para usuarios comerciales, durante el período comprendido entre enero de 2022 y septiembre de 2026, a partir de la información reportada por los prestadores en el Sistema Único de Información (SUI), considerando activos de propiedad del Operador de Red (OR).

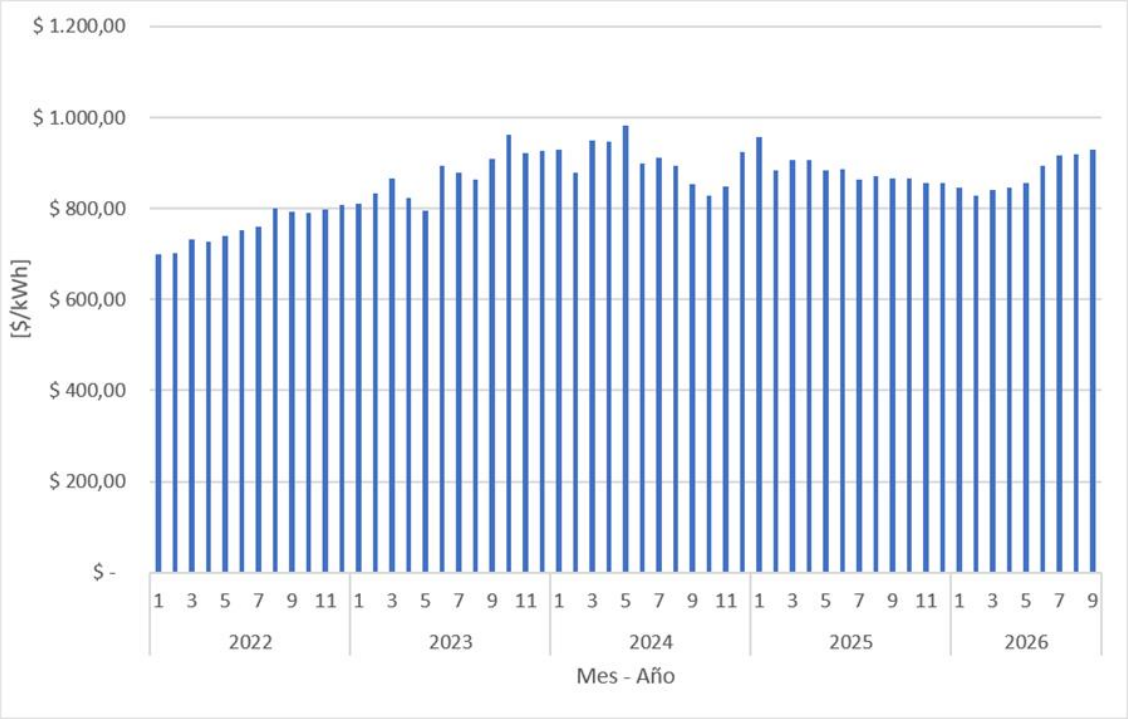

Figura 3. Evolución mensual de las tarifas promedio de energía eléctrica para usuarios comerciales, 2022 – septiembre de 2026.

Fuente: Grupo Comercial - DTGE, formato T3 reportado por los prestadores en el SUI

De acuerdo con los resultados obtenidos, se observa una tendencia creciente de las tarifas promedio comerciales entre 2022 y 2024, al pasar de 756,34 $/kWh en 2022 a 872,14 $/kWh en 2023 y 903,24 $/kWh en 2024, lo que representa un incremento nominal del 19,4 % entre los

promedios anuales de 2022 y 2024. Durante este período se registraron fluctuaciones significativas, alcanzándose el mayor valor mensual en mayo de 2024, con 982,58 $/kWh. Este comportamiento coincidió con las presiones sobre los costos de adquisición de energía asociadas al fenómeno de El Niño 2023-2024, que afectó las condiciones hidrológicas del país y contribuyó al incremento de los precios de energía en el mercado mayorista. Asimismo, las condiciones de contratación de los comercializadores y los mecanismos de actualización de los componentes tarifarios pudieron incidir en los incrementos observados.

Posteriormente, durante 2025 se evidenció una moderación de las tarifas respecto de los niveles registrados en 2024, alcanzando un promedio de 884,85 $/kWh, equivalente a una reducción nominal del 2,0 %. Para 2026, con información disponible hasta septiembre, el promedio se ubicó en 874,95 $/kWh; sin embargo, durante los últimos meses analizados se presentó una tendencia creciente, pasando de 846,59 $/kWh en enero a 928,24 $/kWh en septiembre. Estas variaciones se presentan en un contexto en el que los costos de adquisición de energía, los precios del mercado mayorista y los demás componentes regulados del CU pueden incidir en el comportamiento de las tarifas aplicadas.
En términos generales, al comparar el promedio de 2022 con el registrado entre enero y septiembre de 2026, se identifica un incremento nominal del 15,7 % en las tarifas comerciales analizadas. No obstante, debe precisarse que estos resultados corresponden a los promedios de las tarifas reportadas para los comercializadores incluidos en el análisis y no representan necesariamente la tarifa media nacional ponderada por consumo.

Usuarios industriales

En el sector industrial resulta necesario diferenciar entre los usuarios regulados y no regulados. Los primeros están sujetos a las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), de acuerdo con el mercado de comercialización y las condiciones de prestación del servicio. Por su parte, los usuarios no regulados pueden negociar las condiciones comerciales de suministro de energía, por lo que sus costos dependen, entre otros factores, de los precios y condiciones contractuales pactadas, así como de los cargos regulados aplicables. Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 1430 de 2010 contempla la exención de la contribución de solidaridad para los usuarios industriales que cumplan las condiciones previstas en la normativa correspondiente.

Con el propósito de analizar el comportamiento de las tarifas aplicadas a los usuarios industriales regulados, la siguiente figura presenta su evolución mensual entre enero de 2022 y septiembre de 2026, considerando la información reportada por los prestadores en el Sistema Único de Información (SUI), para activos de propiedad del Operador de Red (OR).

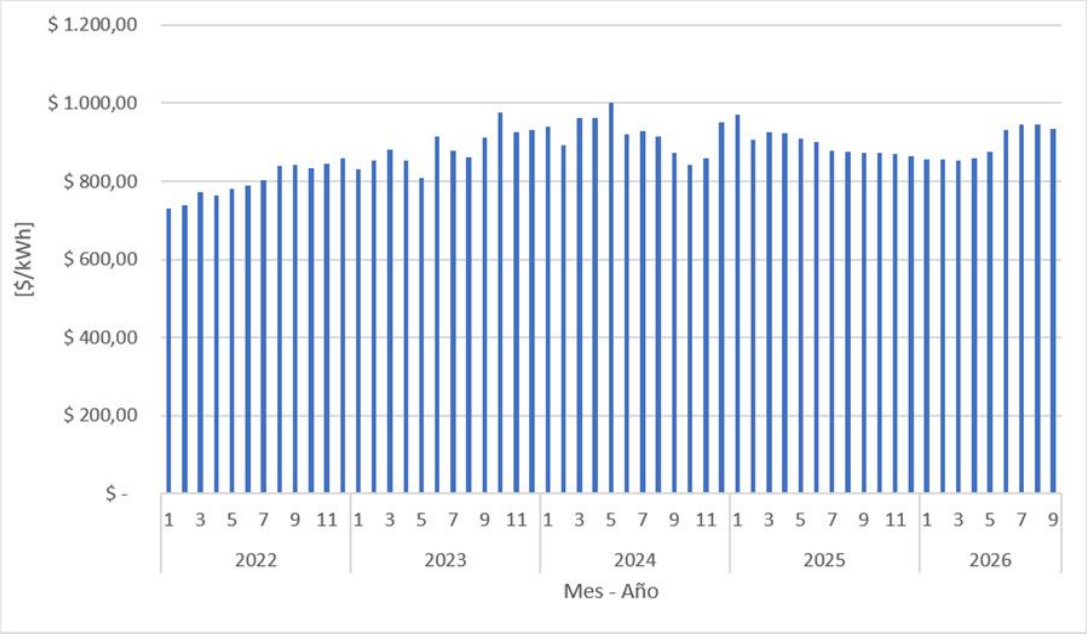

Figura 4. Evolución mensual de las tarifas promedio de energía eléctrica para usuarios industriales regulados, 2022 – septiembre de 2026.

Fuente: Grupo Comercial - DTGE, formato T3 reportado por los prestadores en el SUI

De acuerdo con los resultados obtenidos, se observa una tendencia creciente de las tarifas promedio industriales entre 2022 y 2024, al pasar de 797,36 $/kWh en 2022 a 884,54 $/kWh en 2023 y 920,00 $/kWh en 2024, lo que representa un incremento nominal del 15,4 % entre los promedios anuales de 2022 y 2024. Durante este período se registraron fluctuaciones importantes, alcanzándose el mayor valor mensual en mayo de 2024, con 1.001,42 $/kWh. Este comportamiento coincidió con las presiones sobre los costos de adquisición de energía asociadas al fenómeno de El Niño 2023-2024, las menores disponibilidades de recursos hídricos y los incrementos de los precios de energía en el mercado mayorista. Asimismo, las condiciones de contratación y los mecanismos de indexación pudieron incidir en la evolución de las tarifas aplicadas a los usuarios industriales regulados.

Posteriormente, durante 2025 se presentó una moderación de las tarifas respecto de los niveles alcanzados en 2024, registrándose un promedio de 899,06 $/kWh. Para 2026, con información hasta septiembre, el promedio se ubicó en 894,27 $/kWh; sin embargo, se evidenció un incremento durante el segundo semestre, con valores de 945,09 $/kWh en julio, 944,17 $/kWh en agosto y 934,99 $/kWh en septiembre. Estas variaciones reflejan la sensibilidad de las tarifas reguladas a los cambios en los costos de adquisición de energía y en los demás componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), conforme a las metodologías regulatorias aplicables.

En términos generales, al comparar el promedio de 2022 con el registrado entre enero y septiembre de 2026, se identifica un incremento nominal del 12,2 % en las tarifas industriales analizadas. No obstante, debe precisarse que estos resultados corresponden a las tarifas reportadas para los usuarios industriales regulados incluidos en el análisis y no representan necesariamente los precios efectivamente negociados por los usuarios no regulados.

- **Factores que incidieron en el comportamiento tarifario**

La evolución de las tarifas de energía eléctrica durante el período comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2026 estuvo influenciada por diversos factores económicos, operativos y regulatorios, cuyos efectos se reflejaron de manera diferenciada en los componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU) y, en consecuencia, en las tarifas aplicadas a los usuarios. Entre los principales factores se destacan los siguientes:

- Indexación y condiciones económicas: Durante el período analizado, las variaciones del Índice de Precios al Productor (IPP) y del Índice de Precios al Consumidor (IPC) incidieron en la actualización de determinados componentes tarifarios y de los precios de los contratos de suministro de energía, de acuerdo con las metodologías y condiciones contractuales aplicables. En particular, los incrementos registrados en estos indicadores durante 2022 y 2023 generaron presiones sobre los costos de prestación del servicio, especialmente en las actividades y contratos sujetos a dichos mecanismos de actualización.

- Condiciones hidrológicas y costos de generación: El componente de generación estuvo influenciado por las condiciones del mercado mayorista de energía, particularmente por los precios de adquisición mediante contratos bilaterales y compras en bolsa. Durante 2023 y el primer semestre de 2024, el fenómeno de El Niño ocasionó una disminución de los aportes hídricos, lo que incrementó la necesidad de generación térmica y contribuyó a elevar los precios de energía en el mercado mayorista. Estas condiciones pudieron generar mayores presiones sobre los costos de adquisición de energía, especialmente para aquellos comercializadores con mayor exposición a los precios de bolsa. Posteriormente, los cambios en las condiciones hidrológicas y en los precios del mercado mayorista contribuyeron a modificar estas presiones, aunque sus efectos sobre las tarifas dependieron de las condiciones particulares de contratación de cada comercializador.

- Costos asociados a las demás actividades de la cadena de prestación del servicio: Además de la generación, las tarifas estuvieron determinadas por la evolución de los cargos asociados a las actividades de transmisión, distribución y comercialización, así como por los costos reconocidos por pérdidas de energía y restricciones del sistema eléctrico. Estos componentes se calculan conforme a las metodologías regulatorias vigentes y presentan comportamientos diferenciados, dependiendo de las características

técnicas y operativas de cada mercado de comercialización. Por lo tanto, las variaciones del CU no dependieron exclusivamente de los precios de generación, sino del comportamiento conjunto de los componentes que lo integran.

- Aplicación de la opción tarifaria: La opción tarifaria, establecida mediante la Resolución CREG 012 de 2020 y sus modificaciones, permitió a los comercializadores que se acogieron a este mecanismo aplicar de manera gradual determinadas variaciones del costo de prestación del servicio, con el propósito de moderar incrementos súbitos en las tarifas de los usuarios regulados. Su aplicación generó, en determinados mercados, saldos acumulados correspondientes a diferencias entre los costos calculados y los efectivamente aplicados. Durante el período analizado se adoptaron disposiciones relacionadas con el tratamiento y recuperación de estos saldos, entre ellas la Resolución CREG 101 028 de 2023, que incorporó mecanismos para su reconocimiento y recuperación bajo las condiciones regulatorias establecidas. En consecuencia, la opción tarifaria constituyó un factor relevante para comprender las diferencias entre la evolución de los costos calculados y las tarifas efectivamente aplicadas en determinados mercados.

- Medidas regulatorias transitorias: En respuesta a las condiciones económicas y sectoriales registradas durante 2022, la CREG expidió diversas disposiciones orientadas a moderar las presiones tarifarias y facilitar la sostenibilidad financiera de los agentes. Entre ellas, la Resolución CREG 101 027 de 2022 estableció la posibilidad de modificar temporalmente los factores de indexación aplicables a determinadas variables de transmisión y distribución; la Resolución CREG 101 029 de 2022 adoptó medidas relacionadas con ajustes de precios e indexadores contractuales y el diferimiento de obligaciones de pago de los comercializadores; y la Resolución CREG 101 031 de 2022 introdujo modificaciones a estas disposiciones. Estas medidas buscaron atender las condiciones extraordinarias del sector, aunque sus efectos dependieron de la aplicación de los mecanismos previstos y de las particularidades de los agentes y mercados involucrados.

- Aplicación de subsidios y contribuciones: Finalmente, el comportamiento de las tarifas efectivamente aplicadas a los usuarios también estuvo determinado por los mecanismos de subsidios y contribuciones establecidos en la legislación vigente. Mientras que los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 pueden acceder a subsidios sobre el consumo de subsistencia, los usuarios sujetos a contribuciones deben asumir el porcentaje correspondiente sobre los costos del servicio. En consecuencia, una misma variación del CU puede generar efectos diferentes sobre las tarifas finales, dependiendo del tipo de usuario, su clasificación y las disposiciones legales aplicables.

En síntesis, la evolución de las tarifas de energía eléctrica durante el período comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2026 respondió a una combinación de factores económicos, condiciones del mercado eléctrico, costos de las actividades de la cadena de prestación del servicio y medidas regulatorias.

La información disponible evidencia comportamientos diferenciados entre los mercados de comercialización, con períodos de incremento y reducción de los costos unitarios y de las tarifas aplicadas, por lo que no resulta adecuado generalizar una misma variación para todos los usuarios del país.

Asimismo, el impacto sobre hogares, comercio e industria fue distinto debido a la aplicación de subsidios y contribuciones, las características de los mercados y, para el caso de los usuarios no regulados, las condiciones de contratación del suministro de energía.

Finalmente, se precisa que corresponde a la CREG establecer las metodologías tarifarias, mientras que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control respecto de su aplicación por parte de los prestadores, así como el seguimiento a la información reportada en el Sistema Único de Información (SUI).

b. En relación a la evolución de las tarifas en el servicio público al Servicio Público de Gas Combustible.

Con relación a su solicitud indicamos que, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD realiza el seguimiento a la aplicación del régimen tarifario establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG por parte de los prestadores del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería.

La SSPD realiza la vigilancia sobre la correcta aplicación de la metodología tarifaria y lleva a cabo un seguimiento al comportamiento de esta. Como resultado, es preciso indicar que sí se han presentado alzas en el Costo Unitario de prestación del servicio de algunas de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de Gas Combustible por redes en el país.

Al respecto, la entidad ha venido detectando algunas situaciones en el sector de gas combustible que inciden de forma directa en la tarifa de los usuarios finales. Estas problemáticas están relacionadas con los cambios en las reservas de gas natural y en las declaraciones de producción en los campos que actualmente son explotados en el país como se observa en el Plan de Abastecimiento de Gas Natural[1] de la Unidad de Planeamiento Minero Energético (UPME), lo que genera impacto en el costo del componente de suministro de gas (G) para algunos mercados y un posible impacto en el componente de transporte (T) si se presenta un cambio de fuente de producción de gas que implique una ruta diferente de transporte del gas.

[1] Disponible en https://www1.upme.gov.co/sipg/Paginas/plan-abastecimiento-GN.aspx

Por otro lado, es importante precisar que la información tarifaria de gas combustible por redes se encuentra definida mediante la Resolución CREG 137 de 2013, por la cual se establecen las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados (Residenciales, pequeños comercios e industrias).

En el artículo 4 se definen las fórmulas que determinan el conjunto general de criterios bajo los cuales los comercializadores establecen las tarifas que deben facturar las empresas de servicios públicos a los usuarios finales y, corresponde a la agregación de los costos eficientes de cada una de las actividades de la cadena del gas.

En este contexto, la SSPD revisa el comportamiento de los principales componentes tarifarios y del Costo Unitario Variable – CUv para las modalidades de Gas Natural (GN) y Gas Natural Comprimido (GNC) distribuido por redes de tubería. El análisis se construye principalmente con información certificada por los prestadores en el Sistema Único de Información – SUI.

Estos datos han sido reportados por las empresas prestadoras de gas por redes a través del formato Información de la fórmula Tarifaria General para Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes, según la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2016 y el formato GRT1. Estructura Tarifaria de Gas Combustible por Redes de la Resolución SSPD No 20221000665435 de 2022, en el Sistema Único de Información -SUI.

A continuación, se detalla conforme a la información disponible correspondiente a agosto de 2022 a agosto de 2026, el cual presenta el comportamiento de los principales componentes tarifarios y del Costo Unitario Variable – CUv para las modalidades de Gas Natural (GN), Gas Natural Comprimido (GNC) distribuido por redes de tubería. Se sintetiza de la siguiente manera:

El comportamiento tarifario está relacionado con variables económicas nacionales e internacionales, dependiendo de la modalidad de prestación.

Estas variables inciden de manera diferenciada en los componentes de suministro, transporte y distribución, de acuerdo con las fórmulas tarifarias establecidas por la regulación. Cabe señalar, que el CUv se ve afectado por variables del entorno macroeconómico que afectan regulatoriamente el costo de prestación del servicio, más específicamente, por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Índice de Precios al Productor (IPP) y la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

Los índices de precios reflejan el impacto de la economía nacional sobre la remuneración de las actividades de suministro, transporte y distribución, mientras que la TRM únicamente afecta el suministro y el transporte del gas combustible por redes de tubería, reflejando el impacto del entorno internacional sobre las tarifas.

En la siguientes graficas se pueden observar el comportamiento de agosto de 2022 a agosto de 2026 para Gas Natural y Gas Natural Comprimido:

I. GAS NATURAL – GN

Gráfica 1. Componentes tarifarios promedio ponderado – Gas Natural

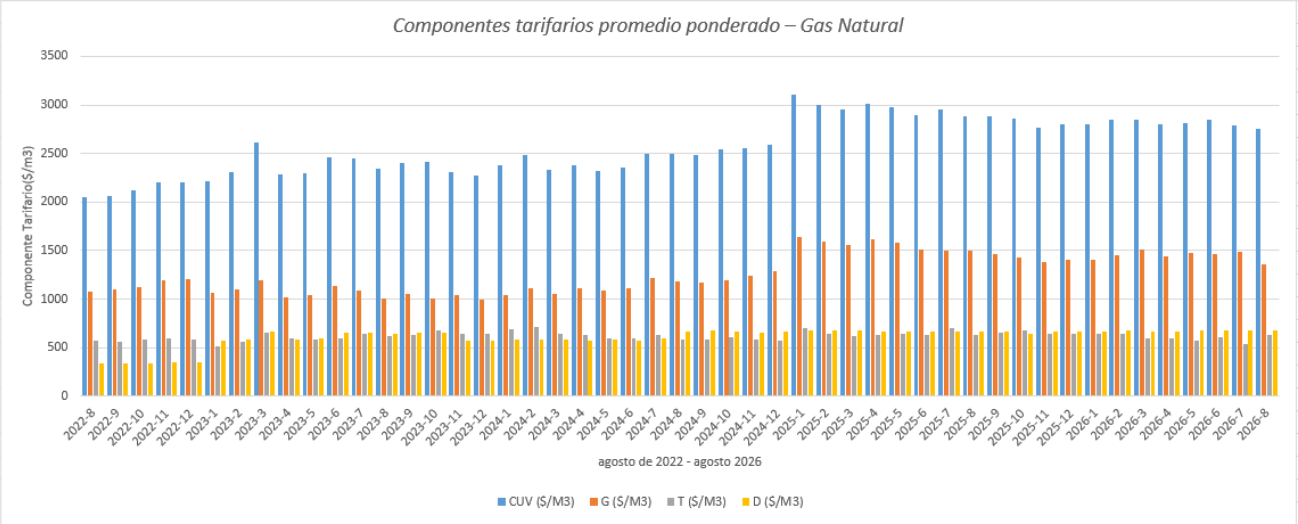

Fuente: SUI, Cálculos: SSPD

El análisis del promedio ponderado del costo unitario de prestación del servicio de gas natural por redes durante el periodo comprendido entre agosto de 2022 y agosto de 2026 evidencia un comportamiento variable, caracterizado por incrementos, fluctuaciones y posteriores reducciones. Se destaca el aumento registrado durante el segundo semestre de 2024 y el valor máximo observado en enero de 2025, cuando el CUv alcanzó $3.111,96/m³. A partir de ese momento, el indicador presentó una tendencia general descendente, aunque sin retornar a los niveles observados durante 2022 y buena parte de 2023.

Por componentes, el suministro de gas presenta la variación más pronunciada al cierre de 2024 y comienzos de 2025, coincidente con el incremento del CUv. El transporte evidencia una mayor volatilidad mensual, sin una tendencia sostenida de crecimiento durante todo el periodo, mientras que la distribución registra aumentos de nivel desde 2023 y un comportamiento relativamente estable durante 2025 y 2026.

En consecuencia, el comportamiento tarifario observado pone de manifiesto la importancia de realizar un seguimiento diferenciado de los componentes del costo unitario, especialmente del suministro, así como de verificar la consistencia entre los valores reportados por los prestadores, los cargos regulatorios aplicables y las tarifas trasladadas a los usuarios. Para establecer las causas de las variaciones y determinar sus efectos sobre la factura final, se requiere complementar el análisis gráfico con información desagregada por empresa, mercado, tipo de usuario y componente tarifario.

Del análisis de los registros mensuales de agosto de 2022 a agosto de 2026 se concluye lo siguiente:

- El CUV aumentó 34,02 %, con una trayectoria creciente hasta agosto de 2025 y una disminución interanual en agosto de 2026. El máximo mensual de enero de 2025 constituye un punto relevante para el análisis de las variaciones tarifarias, en la cual la

Superservicios activó una serie de medidas de Inspección y vigilancia, entre ellas visitas de inspección, evaluaciones integrales y programas de gestión acordados a diferentes prestadores de la cadena.

- El componente de suministro (G) aumentó 26,29 % entre los meses de agosto comparados. Su comportamiento estuvo marcado por una reducción en 2023, incrementos importantes en 2024 y 2025, y una disminución en 2026.

- El componente de transporte (T) aumentó 9,47 % en el período. Aunque su variación acumulada fue menor, presentó fluctuaciones significativas, particularmente en febrero de 2024 y enero de 2025.

II. GAS NATURAL COMPRIMIDO[2] - GNC

Gráfica 2. Componentes tarifarios promedio ponderado – Gas Natural Comprimido

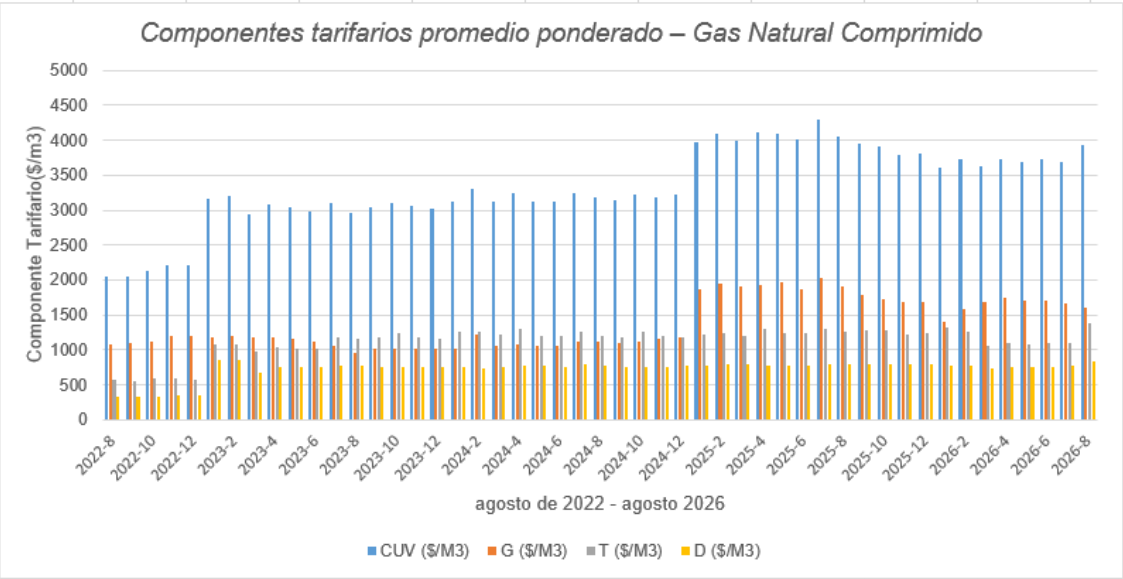

Fuente: SUI, Cálculos: SSPD

Es importante señalar que esta modalidad incorpora costos adicionales asociados al transporte terrestre y a la compresión del gas, por lo que la estructura de costos puede diferir de la correspondiente a la prestación del servicio de Gas Natural por Redes de Tubería convencional.

---

[2] La prestación del servicio de gas natural en Colombia mediante **gasoductos virtuales** consiste en el **transporte y suministro de gas natural en forma comprimida (GNC) a través de vehículos de carga pesada (trailers, camiones cisterna o módulos contenedores)**. Esta modalidad está diseñada para abastecer a municipios apartados, industrias alejadas o mercados donde llevar o acercar la infraestructura física de un gasoducto de transporte es inviable por el costo que requiere.

Sus características principales se estructuran bajo tres componentes:

1. Proceso Operativo y Logístico

1. **Fases del Servicio:** Se compone estrictamente de tres etapas básicas: la **compresión** del gas en una estación madre, el **transporte por vía terrestre** empleando la red vial, y la **descompresión** en el punto de destino (estación hija).
2. **Tecnologías de Estado:** El fluido se traslada como **Gas Natural Comprimido (GNC)** a altas presiones (entre 200 y 250 bares).
3. **Estructura Modular:** Se utilizan remolques equipados con cilindros de alta resistencia o contenedores intercambiables (*mats* o módulos) que permiten dosificar la carga según la demanda de cada localidad.

La información analizada evidencia un incremento importante del costo unitario variable (CUV) del GNC durante el período señalado, pasó de $2.051,46/m³ en agosto de 2022 a $3.924,43/m³ en agosto de 2026, lo que representa una variación acumulada del 91,30 %. No obstante, la evolución presentó fluctuaciones mensuales y un máximo de $4.289,85/m³ en julio de 2025.

En cuanto a los componentes revisados, el suministro (G) registró un incremento acumulado del 49,07 %, mientras que T aumentó un 140,70 % entre los meses de agosto comparados. La mayor variación porcentual correspondió al componente de transporte (T), cuyo valor pasó de $571,68/m³ a $1.376,05/m³. Por su parte, el suministro(G) alcanzó su máximo mensual en julio de 2025 y posteriormente registró una disminución.

En resumen, las variaciones observadas en el CUv no pueden atribuirse exclusivamente a un único factor. En ellas intervienen los costos de suministro, transporte y distribución, las condiciones particulares de cada mercado y las variables macroeconómicas.

También se identifican diferencias significativas en el costo unitario variable entre departamentos, asociadas a las condiciones particulares de cada mercado **de distribución y comercialización**, incluyendo disponibilidad y costo del suministro, infraestructura de transporte, características de las redes y condiciones de distribución.

En consecuencia, **una tarifa superior en determinado mercado de distribución y comercialización no constituye por sí misma evidencia de una conducta abusiva o irregular**, toda vez que debe analizarse la estructura de costos y la metodología tarifaria aplicable a cada mercado.

A través del siguiente enlace se pueden consultar los boletines tarifarios de Gas Combustible por Redes de 2022 al segundo trimestre de 2026 para un mayor detalle:

https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energ%C3%ADa-y-gas-combustible/Gas-natural/Tarifas

Anexo a esta comunicación, se remite el archivo "*Componentes Tarifarios 2022 a 2026*.xls" que incluye el costo unitario variable CUV ($/m3) y cada uno de los componentes de la tarifa de los prestadores de gas natural desde enero de 2022 hasta agosto de 2026, desagregada por el tipo de usuario residencial, comercial, industrial y en rango 0 y 1 para aquellos prestadores que le aplica esta categorización conforme a la metodología de la Resolución CREG 011 de 2003.

Finalmente, la información se encuentra desagregada por periodo, año, empresa y mercado relevante de comercialización lo cual hace referencia al conjunto de usuarios conectados directamente a un mismo sistema de distribución, para el cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas ha aprobado el cargo respectivo.

Sin otro particular, esperando haber dado respuesta a sus inquietudes, le envío un respetuoso y cordial saludo.

Cordialmente,

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ BELLO
Superintendente Delegado Para Energía y Gas Combustible (E)

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones SSPD 20201000057315 y 20201000057305 de 09 de diciembre de 2020, modificadas parcialmente mediante Resolución SSPD 20201000057965 de 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Julio Andrés Rojas Vidarte – Profesional Especializado DTGE
Laura Andrea Morales García - Contratista DTGE
Paola Andrea Montoya García – Profesional Especializado DTGGC

Revisó: Marisel Hernández Velásquez- Profesional Especializado SDEGC
Joseph David Castañeda Vargas – Profesional Especializado DTGE
Tatiana Alejandra Quintero Barrera - Asesora SDEGC
Jesús Edgardo Chaparro Fonseca – Director Técnico de Gestión de Gas Combustible
Fabio Alejandro Perea Holguín – Asesor

Aprobó: Luis Carlos Rodríguez Bello Superintendente Delegado Para Energía y Gas Combustible (E)